

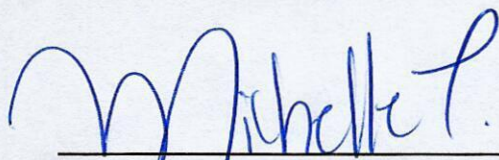
MORENA ACUERDO

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PARA QUE, A LA BREVEDAD, SE INCORPORE AL SISTEMA DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ASÍ COMO HACER APLICABLES LAS REFORMAS DENOMINADAS LEY SABINA EN EL ESTADO.

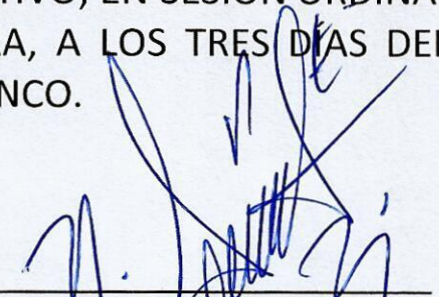
APROBADO  NO APROBADO _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA Y LEÍDO POR LA **DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA

03 JUL 2025

"2025, año del turismo sostenible como impulsor del bienestar social y progreso"

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California
PRESENTE.-

**APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA**

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición de **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, para hacer un atento exhorto al **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**, para que, a la brevedad, se incorpore al sistema de datos del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con el fin de garantizar el principio de interés superior de la niñez así como hacer aplicables las reformas denominadas **Ley Sabina en el Estado**; lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a recibir alimentos es un derecho humano fundamental que no admite demora ni excusa alguna. Así lo reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4.º, que establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Para hacer efectivo este derecho, el 8 de mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, creando el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional).

El 3 de agosto de 2023 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los “Lineamientos para Regular el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias”, posteriormente, el 11 de abril de 2025, se publicó una modificación.

Hasta el momento son 26 los Estado que ya se encuentran proporcionada información al DIF Nacional para el funcionamiento del registro, siendo: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Yucatán. Mientras que Baja California, Chihuahua, Colima, Sinaloa, Sonora y Zacatecas aún no se han sumado a la plataforma.

Esta omisión afecta directamente a la niñez, adolescencia y a las madres jefas de familia, ya que impide aplicar las sanciones previstas tanto a nivel federal como estatal para inhibir el incumplimiento de obligaciones alimentarias. Tal es el caso de nuestro Estado de Baja California, que reformó el Código Civil en el marco de la “Ley Sabina”, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 5 de abril de 2024, incorporando medidas como:

- 1) Pérdida de derechos de familia en caso de ser condenados por el delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar;
- 2) No poder cambiar la guarda y custodia ni la pérdida de la patria potestad cuando el promovente sea deudor alimentario;

- 3) Definir el monto de pensión alimenticia con base a nivel de vida cuando no existan ingresos comprobables;
- 4) No poder solicitar licencia de conducir o su revalidación; y,
- 5) Consultar el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias antes de celebrar el matrimonio para informar a los cónyuges si alguno se encuentra en él.

Cabe destacar que, un año antes, se fueron aprobadas dos reformas Constitucionales que prohibieron a las personas deudoras alimentarias el acceder a ser titulares de los tres Poderes del Estado, los Ayuntamientos y organismos autónomos que fueran deudores alimentarios, fuera cargo de elección popular o designado, así como a cualquier persona acceder al servicio público si se encontraba en la misma situación de deudor.

Además, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en junio de 2023, reconoce explícitamente que la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes debe prevalecer sobre cualquier otro interés en juicio, y que las autoridades jurisdiccionales deben actuar con perspectiva de género. Sin embargo, sin una base de datos funcional que permita identificar a deudores morosos, la posibilidad de garantizar una tutela judicial efectiva queda limitada.

La falta de implementación del Registro Nacional revictimiza a quienes ya enfrentan abandono económico y emocional por parte del progenitor que incumple con su deber, y deja sin herramientas efectivas a las autoridades locales para aplicar la ley. El cumplimiento de los derechos de la niñez no puede seguir posponiéndose por razones administrativas.

Por ello, se considera que la presente proposición debe aprobarse por su urgente y obvia resolución, ya que está en juego la integridad, el desarrollo y la justicia para miles de niñas, niños y adolescentes en México. Exhortar al Poder Judicial Local es

un acto de responsabilidad institucional y de cumplimiento con el principio del interés superior de la niñez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- La XXV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que, a la brevedad, se incorpore al Poder Judicial del Estado al sistema de datos del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, con el fin de garantizar el principio de interés superior de la niñez así como hacer aplicables las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2023 a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las publicadas en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto 270 de 25 de agosto de 2023 y decreto 365 de 26 de enero de 2024 que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como la publicada mediante decreto 405 de 5 de abril de 2024 que reforma el Código Penal, Código Civil y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, entre otras, conocida como "*Ley Sabina Baja California*".

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la obvia necesidad de lo mencionado, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Licenciado Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE


LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXV Legislatura del
Congreso del Estado de Baja California

Referencias:

Congreso del Estado de Baja California. DICTAMEN NÚMERO 32 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES. 4-03-2024.
Recuperado de:

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Dictamenes/20240308_32_IGUALDADDEGENERO.pdf

Congreso del Estado de Baja California. DICTAMEN NÚMERO 91. DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. 26-07-2023. Recuperado de:

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Dictamenes/20230731_91_GOBERNACION.pdf

Congreso del Estado de Baja California. DICTAMEN NÚMERO 107 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. 03-11-2023. Recuperado de:

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Dictamenes/20231130_107_GOBERNACION.pdf

Gobierno de Baja California - Secretaria General de Gobierno de Baja California. Periódico Oficial del Estado. Tomo CXXXI Mexicali, Baja California, 5 de abril de 2024. No. 18. Recuperado de:

<https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2024/Abril&nombreArchivo=Periodico-18-CXXXI-202445-%C3%8DNDICE.pdf&descargar=false>

Gobierno de Baja California - Secretaria General de Gobierno de Baja California. Periódico Oficial del Estado. Tomo CXXX Mexicali, Baja California, 25 de agosto de 2023. Recuperado de:

<https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2023/Agosto&nombreArchivo=Periodico-50-CXXX-2023825-SECCI%C3%93N%20II.pdf&descargar=false>

Gobierno de México - Secretaría de Gobernación. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de pensiones alimenticias. Diario Oficial de la Federación. 08-05-2023. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5687925&fecha=08/05/2023&print=true

Gobierno de México - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Recuperado de: <https://rnoa.dif.gob.mx/>

Gobierno de México - Secretaría de Gobernación. EXTRACTO del Acuerdo por el que se aprueba la modificación a los Lineamientos para regular el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Diario Oficial de la Federación. 11-04-2025. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5754747&fecha=11/04/2025#gsc.tab=0

Gobierno de México - Secretaría de Gobernación. EXTRACTO del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para regular el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Diario Oficial de la Federación. 03-08-2025. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5697459&fecha=03/08/2023#gsc.tab=0

Normatividad consultada:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última Reforma DOF 15-04-2025.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Publicada en el Periódico Oficial No. 23, de Fecha 16 de agosto de 1953, Tomo LXVI. Última Reforma P.O. No. 36. Secc. III. 13-Jun-2025

Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2023. Última reforma publicada DOF 16-12-2024.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014. Última reforma publicada DOF 24-12-2024.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

LAS DIPUTACIONES, JUAN MANUEL MOLINA GARCIA, ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS, TERESITA DEL NIÑO JESUS RUIZ MENDOZA, NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO, JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ, SE ADHIEREN A LA **PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PARA QUE, A LA BREVEDAD, SE INCORPORE AL SISTEMA DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ASÍ COMO HACER APLICABLES LAS REFORMAS DENOMINADAS LEY SABINA EN EL ESTADO.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025.